



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 28 de diciembre de 2020.

### VISTO:

El Informe N° 043-2020-ST-PAD de fecha 23 de diciembre de 2020 suscrito por Ángela del Águila Mori – Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PEAH, solicita la ABSTENCIÓN, en la presunta comisión de negligencia en el desempeño de funciones en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del grano de cacao en el sector Bolsón Cuchara en la provincia de Leoncio Prado" III Etapa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", el cual tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento General;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora art. 99° DE LA LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 99° del T.U.O. de la LPAG, enumera las causales de abstención, señalando en el numeral 1. Sí es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administrados de sus empresas, o con quienes les presten servicios;

Que, con Memorándum N° 119-2019-PEAH/DE-6301 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga traslada a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, documentación referente a la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del grano de cacao en el sector Bolsón Cuchara en la provincia de Leoncio Prado" III Etapa;





Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2020-PEAH/DE del 11 de noviembre de 2020, se designa a la servidora Ángela del Águila Mori como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 16 de noviembre de 2020;



Que, con Informe N° 043-2020-ST-PAD de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por Ángela del Águila Mori – Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PEAH, mediante el cual hace de conocimiento que revisado los actuados del Memorandum N° 119-2019-PEAH/DE-6301 advirtió que le une un lazo familiar con uno de los administrados el cual le impide continuar con el trámite el marco del procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de negligencia en el desempeño de funciones en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del grano de cacao en el sector Bolsón Cuchara en la provincia de Leoncio Prado" III Etapa, por lo que solicita la ABSTENCIÓN como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en el presente caso, de conformidad al numeral 1) del Art. 99° del TUO de la Ley N° 27444;



Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, a la Sra. **Melina ALVARADO REATEGUI**.

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Jefa de la Oficina de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la abstención** solicitada por la servidora Ángela del Águila Mori – Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Alto Huallaga, como Secretaria Técnica del caso por la presunta comisión de negligencia en el desempeño de funciones en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del grano de cacao en el sector Bolsón Cuchara en la provincia de Leoncio Prado" III Etapa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR** como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Liliana Rivera Castro – Especialista de la Unidad de Personal**, a fin de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Disciplinario por la presunta comisión de negligencia en el desempeño de funciones en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del grano de cacao en el sector Bolsón Cuchara en la provincia de Leoncio Prado" III Etapa.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** todos los actuados administrativos al despacho de la Especialista de la Unidad de Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, a efectos que proceda con las funciones delegadas, respecto al caso indicado en los artículos precedentes.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Liliانا Rivera Castro – Especialista de la Unidad de Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR**, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNICASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
.....  
**Melina Alvarado Reátegui**  
DIRECTORA EJECUTIVA



Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

Faint, illegible text or markings in the center of the page.